



CÓRDOBA, 08 de Agosto de 2020

VISTO: La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, ha sido creado el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). Que el mismo, tiene como objetivo principal *“coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]”* (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento y monitoreo de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción.

Que a tenor de los casos positivos registrados en la localidad de Monte Buey, el Centro de Operaciones de Emergencia dispuso la concreción de un “Cordón Sanitario Estricto”, en todo el ejido municipal a partir del 03/08/20 y hasta el 09/08/20 inclusive mediante Disposición N° 68/20, con flexibilización de modo progresivo de la actividad industrial a partir del 04/08/20, conforme Disposición N° 76/20.

Que en la localidad de Monte Buey se han registrado quince (15) casos en las últimas 72hs., con un acumulado de veintisiete (27) casos positivos totales, de los cuales veintiséis (26) se encuentran activos.

Que en función de las condiciones epidemiológicas, el Departamento de Epidemiología considera oportuno y adecuado prorrogar las medidas dispuestas en las Disposiciones anteriores, hasta el 16/08/20, con el objeto de continuar con la investigación epidemiológica y ampliación diagnóstica, con un proceso progresivo y escalonado de flexibilización de actividades y rubros conforme los criterios solicitados por el municipio.

Que las medidas propiciadas serán monitoreadas y evaluadas en forma permanente por el Ministerio de Salud y COE en coordinación con las autoridades municipales, pudiendo ampliarse o modificarse en base al análisis de su eficacia y teniendo en cuenta el dinamismo de la situación.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministerios de Seguridad, Desarrollo Social, Gobierno y Salud de la Provincia de Córdoba como así también al municipio referido.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
DISPONE:**

1.- PRORRÓGASE en la localidad de **Monte Buey**, a partir del 10/08/20 y hasta el 16/08/20 inclusive, el “Cordón Sanitario Estricto” establecido por la Disposición N° 68/20, con habilitación de la actividad industrial instrumentada por Disposición N° 76/20, con la **flexibilización progresiva y escalonada** de



las siguientes actividades y rubros, conforme protocolos vigentes y medidas de bioseguridad pertinentes:

A partir del lunes 10/08/20

- a) Obra Privada;
- b) Comercio en horario restringido que establezca el municipio en coordinación con el COE;

A partir del miércoles 12/08/20

- a) Profesiones liberales.

2.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Social y al Municipio de Monte Buey.

DISPOSICIÓN N° 89/20

Dr. JUAN FRANCISCO FEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA